INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 139-2019-OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 22 de Agosto de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 024B-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 02 de agosto del 2019 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos Nº 024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2019, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, y el Informe N° 883-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";

Que, el literal g) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala la definición de Baja como: "g) Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad"; asimismo, el literal j) del artículo 10° establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) aprobar el alta y la baja de sus bienes";

Que, el artículo 2°, del Decreto Supremo N° 001-2012/MINAM, de fecha 27 de junio de 2012, que aprueba el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", señala que: "(...) Este Reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (...)";

Que, la Resolución N° 027-2013/SBN, de fecha 03 de mayo de 2013, en su Artículo Primero, aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, denominada: "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la cual tiene como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población";

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual establece conforme a su literal i) del sub numeral 6.2.2, de numeral 6.2 de la Baja de Bienes, como una causal, para proceder a tal acción administrativa, el de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada directiva, describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente para la aprobación de los bienes a dar de baja, el cual establece que "La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el informe técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contable de la entidad";

Que, mediante el Informe de visto, la Unidad Funcional de Control Patrimonial a través de la Oficina de Logística, recomienda la Baja de los Bienes Muebles descritos en el Anexo Nº 01, de la presente Resolución por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja de Bienes No Depreciables, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran taxativamente detallados en el Anexo Nº 01, del Expediente de Baja Nº 024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2019, que forman parte integrante de la presente Resolución y los montos que contablemente conforman el expediente, los cuales están valorizados de acuerdo a las siguientes Cuentas del Mayor:

9105	**Bienes en Préstamo, Custodia y No Depreciables.**	**S/**	**3,370.32**
9105.03	Bienes No Depreciables.		
9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciable.	S/	2,959.38
9105.0301	Muebles y Enseres No Depreciable.	S/	410.94

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para retirar los Bienes Muebles de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, de acuerdo al artículo 1 de la Resolución N° 084-2018/SBN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administración

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

REF. : RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº ..139...-2019-OGA/INEN
FECHA : ..22 / 08.../2019

ANEXO N° 01

CAUSAL : RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR DE INGRESO
1	672202280002	58890	ALINEADOR LASER	----------	----------	----------	M	1,917.41
2	602246040001	65364	GLUCOMETRO	ESSE 3	SENSOCAR	450028057	M	311.55
3	602246040002	65365	GLUCOMETRO	ESSE 3	SENSOCAR	450028056	M	311.55
4	322257070002	03859	HORNO	APIN	----------	----------	M	1.00
5	740841000114	66228	IMPRESORA LASER	HP	CB416A	VNC5864717	M	359.00
6	532278560005	09215	MICROSCOPIO (OTROS)	----------	----------	91471	M	2.73
7	740872500001	07470	MODEM EXTERNO	MICROCOM INC.AX/2400	AX	5182	M	1.00
8	740895001991	77341	TECLADO - KEYBOARD	HP	----------	BDMEP0CVB5M01T	M	55.14
9	740898370018	65861	TERMINAL PARA SISTEMAS MULTIUSUARIOS	MULTIBOX	X300	X300C17757291	M	410.94
					TOTAL VALOR DE INGRESO		**S/**	**3,370.32**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

BIENES NO DEPRECIABLES DADOS DE BAJA EN AGOSTO 2019

CAUSAL: RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

CTA. 9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO DE CONSERVACION	GRADO DE UTILIDAD	VALOR (S/)
1	672202280002	58890	ALINEADOR LASER	----------	----------	----------	MALO	INOPERATIVO	1,917.41
2	602246040001	65364	GLUCOMETRO	ESSE 3	SENSOCAR	450028057	MALO	INOPERATIVO	311.55
3	602246040002	65365	GLUCOMETRO	ESSE 3	SENSOCAR	450028056	MALO	INOPERATIVO	311.55
4	322257070002	03859	HORNO	APIN	----------	----------	MALO	INOPERATIVO	1.00
5	740841000114	66228	IMPRESORA LASER	HP	CB416A	VNC5864717	MALO	INOPERATIVO	359.00
6	532278560005	09215	MICROSCOPIO (OTROS)	----------	----------	91471	MALO	INOPERATIVO	2.73
7	740872500001	07470	MODEM EXTERNO	MICROCOM INC.AX/2400	AX	5182	MALO	INOPERATIVO	1.00
8	740895001991	77341	TECLADO - KEYBOARD	HP	----------	BDMEP0CVB5M01T	MALO	INOPERATIVO	55.14
								SUB - TOTAL (S/)	**2,959.38**

CTA. 9105.0303 MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE

9	740898370018	65861	TERMINAL PARA SISTEMAS MULTIUSUARIOS	MULTIBOX	X300	X300C17757291	MALO	INOPERATIVO	410.94
								SUB - TOTAL (S/)	**410.94**

TOTAL (S/) 3,370.32

Mg. EDY OMAR SANCHEZ DAMIAN
Director Ejecutivo de la Oficina de Logística
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Lic. Ad. EDUARDO R. SUAZO SANCHEZ
Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

ROBERTO CONTRERAS VILCA
Encargado del Equipo de Disposición Final
de los Bienes Patrimoniales
UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplasicas

JULIO AVILA SALAZAR
Encargado del Equipo de Valorización
de los Bienes Patrimoniales
UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplasicas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

INFORME N° 883-2019-OAJ/INEN

Para : **CPC Teresita de Jesús Collantes Saavedra**
Directora General de la Oficina General de Administración

De : **Abg. Ivan Pereyra Villanueva**
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
21 AGO 2019
RECIBIDO 12:34
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Asunto : **Aprobación de Baja de Bienes Muebles**

Referencia : a) Memorando N° 1699-2019-OGA/INEN
b) INFORME N° 717-2019-OL-OGA/INEN (06-AGOSTO-2019)

Fecha : Surquillo, 19 de agosto de 2019

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y a su vez para dar atención al documento de la referencia, bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante el Informe N° 717-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 06 de agosto de 2019, remite a este órgano asesor, cuatro (04) proyectos de Resolución Administrativa, relativo a los Informes Técnicos N° 021B, 022B, 023B, y 024B-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, para verificar que se encuentren concordante con la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

II. ANÁLISIS:

2.1 Debe expresarse, que la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, tiene por Objeto: "Regular los procedimientos de alta, baja, adquisición disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar o son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades", que precisamente conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

2.2 En tal contexto, de acuerdo al sub numeral 6.2.1, del numeral 6.2 Baja de Bienes de la citada Directiva, se tiene que: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"; añadiéndose que conforme al sub numeral 6.2.2 Causales, en el último párrafo se anota que: "(...) Previo a la baja, los bienes deben estar libre de toda afectación, cargas o gravámenes; así como en lo tocante a lo dispuesto en el sub numeral 6.2.5 Prohibición de reutilizar los bienes dados de baja, donde se indica: "Los bienes dados de baja no podrán ser utilizados para ser desmantelados con la pretensión de reparar bienes semejantes".

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° INEN

2.3 Ahora bien, de manera específica, debe tomarse en cuenta lo dispuesto en la Directiva N° 003-2013/SBN, denominada: "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE", aprobada por la Resolución N° 027- 2013/SBN, de fecha 03 de mayo de 2013, que tiene como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población.

2.4 Que, conforme a lo señalado, se aprecia que a través de los Informes Técnicos Nros 021B, 022B, 023B, y 024B-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 02 de agosto de 2019, el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, se ha pronunciado sobre la procedencia de la baja por diversas causales, evaluando los requisitos específicos y de acuerdo a las características propias de los bienes muebles.

2.5 Estando a ello, también es oportuno expresar que según el sub numeral 6.2.7 Comunicación a la SBN, de la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN, se señala, que: "Concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles (...) copia de: a) La Resolución que aprueba la baja del bien, y; b) El Informe Técnico con el anexo de los bienes muebles.

2.6 En ese sentido, este Órgano Asesor, señala que en el marco de las competencias legalmente señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, ha revisado que el presente expediente administrativo, el mismo que cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE" y la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", sin que con ello se convalide actos que no son parte de la revisión legal efectuada por este órgano asesor.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

3.1 En consecuencia, de acuerdo a los fundamentos que anteceden, esta Oficina de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN** que los expedientes administrativos de baja se encuentran concordantes con la normativa legal específica vigente, y conforme a ello, la Oficina General de Administración puede tomar la decisión de aprobar la baja de los bienes muebles a través del acto resolutivo respectivo.

3.2 Se **RECOMIENDA** que la Oficina General de Administración, tenga en cuenta los fundamentos señalados en el presente informe, a efectos de cumplir con los parámetros pertinentes para la conclusión del procedimiento de baja.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Adjunto:

- Memorando N° 1699-2019-OGA/INEN y expedientes adjuntos
- Siete (04) proyectos de Resolución Administrativa con V°B°

IPV/rar